

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103003-2023-00128-00

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 760013103003-2023-00128-00

PROCESO: VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

SOLICITANTE: SONIA BURBANO DORADO

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 16 de junio de dos mil veintitrés 2023¹, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud a que no fue subsanada en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2023-00128-00



Firmado Por:

¹ Archivo 003 del Expediente Digital.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a680c3107861928fe3a568ba6d8beda99325be51e4aff66ca581497036f4eaa**

Documento generado en 07/07/2023 03:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>